



**RESOLUCIÓN REF. 19-2018**

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las trece horas del día lunes quince octubre del año dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información No. 19/2018 en fecha dos de octubre del corriente año, realizada de forma presencial en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ por medio de la cual requiere la siguiente información como copia certificada: **A.** Estados financieros que reflejen las utilidades y pérdidas del 2009 al 2017; **B.** Montos y reservas legales del 2009 al 2017; **C.** Utilidades de enero a agosto 2018; **D.** Base legal del porque la Lotería no recolecta IVA en la venta de LOTRA y LOTIN; **E.** Traslados al Ministerio de Hacienda de fondos del 2009 al 2017; **F.** Venta anual de producto de LOTRA y LOTIN del 2009 al 2017; **G.** Proyección de resultados para el 2018 según rendición de cuentas del 2017 y avances hasta la fecha; **H.** Actas de Junta Directiva de enero a la fecha; **I.** Últimas dos notas que envió IAIP referente a la gestión documental institucional; **J.** Empleados y ejecutivos (cargos) removidos de enero 2017 a la fecha y su razón. Habiéndosele notificado al ciudadano a través de correo electrónico Constancia de Recepción de Solicitud, estableciendo como fecha máxima de respuesta a su solicitud el día lunes 15 de octubre de dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa.



8100000

- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud, se gestionó la información requerida por el ciudadano con las unidades administrativas de Presidencia, Unidad Financiera Institucional (UFI), Gerencia Comercial, Departamento de Recursos Humanos, Unidad Técnica Legal, Gerencia Administrativa, Unidad de Gestión Documental y Archivo y Departamento de Informática, través de memorándum UAIP/048/2018, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho.
- III. Que a través de memorándum con referencia UTL.ME.229/2018, del nueve de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad Técnica Legal informa **que la base legal para que la LNB no pague IVA está contemplada en el Art. 20 inciso 2º de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, conocida comúnmente como Ley del IVA**, normativa legal vigente aprobada por la Asamblea Legislativa el 24 de julio de 1992 y publicada en el Diario Oficial Número 143, Tomo Nº 316 de fecha 31 de julio de 1992.
- IV. Que a través de memorándum con referencia DRH.ME.074/2018, del once de octubre de dos mil dieciocho, el Departamento de Recursos Humanos remite detalle de los cargos removidos durante el período de enero 2017 a octubre 2018.
- V. Que a través de memorándum con referencia DC.ME.082/2018, del 12 de octubre de los corrientes, el Departamento de Contabilidad remite: a) Copias certificadas de estados financieros que reflejan utilidades y pérdidas del año 2009 al 2017; b) Montos y reservas legales del año 2009 al 2017 y c) Utilidades transferidas al Ministerio de Hacienda del año 2009 al 2017.
- VI. Que la Gerencia Comercial solicitó en fecha doce de octubre a través de correo electrónico al Oficial de Información Interino Ad Honorem, la





ampliación de tiempo para entregar la información, debido a que ésta data del 2009 al 2017, requiriendo más tiempo para recopilarla y presentarla. Asimismo que dada la complejidad para la recopilación y entrega al ciudadano de la información requerida en los literales **C, G y H**, en el plazo de tiempo y forma establecido, la Unidad de Acceso a la Información Pública ha realizado el análisis correspondiente de lo dispuesto al respecto en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, con base al Art. 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina **RESUELVE**:

- a) **CONCEDASE** acceso a la información pública solicitada por el ciudadano, en relación a los literales: **A.** Estados financieros que reflejen las utilidades y pérdidas del 2009 al 2017; **B.** Montos y reservas legales del 2009 al 2017; **D.** Base legal del porque la Lotería no recolecta IVA en la venta de LOTRA y LOTIN; **E.** Traslados al Ministerio de Hacienda de fondos del 2009 al 2017 y **J.** Empleados y ejecutivos (cargos) removidos de enero 2017 a la fecha y su razón. Para lo cual se entregan adjuntos a esta resolución: i) Copias certificadas de estados financieros que reflejan utilidades y pérdidas del año 2009 al 2017; ii) Montos y reservas legales del año 2009 al 2017; iii) Utilidades transferidas al Ministerio de hacienda del año 2009 al 2017 y iv) Detalle de cargos removidos durante el período de enero 2017 a octubre 2018; **b) AMPLIAR PLAZO DE ENTREGA** en relación a la información requerida en el literal **F.** Venta anual de producto de LOTRA y LOTIN del 2009 al 2017. El plazo de entrega se amplía en diez días hábiles, debido a que la información solicitada tiene más de cinco años de haber sido generada, notificando al ciudadano que la nueva fecha para la entrega de dicha información es el día lunes veintinueve de octubre del corriente año. En relación a la información requerida en los literales: **C.** Utilidades de enero a agosto 2018; **G.** Proyección de resultados para el 2018 según rendición de cuentas del 2017 y avances



1500000

hasta la fecha y, H. Actas de Junta Directiva de enero a la fecha, el plazo de entrega se amplía en cinco días hábiles, por su complejidad, dificultad para recopilarla y entregarla al ciudadano de la forma solicitada; notificando al ciudadano que la nueva fecha para la entrega de dicha información es el día lunes veintidós de octubre del presente; c) **PREVÉNGASE** al ciudadano

que proporcione a esta oficina referencias más específicas sobre la información solicitada en el literal I. Últimas dos notas que envió IAIP referente a la gestión documental institucional; en el sentido de especificar las referencia de las notas enviada por el IAIP y/o fechas de las mismas, dado que no es información producida por una unidad administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, lo cual dificulta su búsqueda. El plazo para subsanar es de tres días hábiles a partir de la fecha de esta notificación.

**NOTIFIQUESE.**

---

**Oficial de Información Interino Ad Honorem LNB**  
**Jorge Eliseo Merino González**

7

16/10/18  
1:00 HORAS